Mocoa, Putumayo, 01 de junio de 2023. Al Señor Juez doy cuenta de la solicitud de la parte demandada. De igual forma de la finalización del término de traslado del avalúo.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: VERBAL
Radicación: 860013103001 2018-00293-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Anayive Ruiz Gómez

Auto: Se pronuncia frente a petición**-**Agenda diligencia de remate.

Mocoa, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada allegó un derecho de petición al proceso, refiriéndose a las vicisitudes que afirma sorteó durante la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad Covid 19, por el que solicita a este despacho que se le conceda retomar el pago de la obligación materia de cobro en las condiciones inicialmente acordadas con la entidad demandante. De igual forma, solicita copia del avalúo del predio de su propiedad y que se le informe la fecha en que se llevará a cabo el remate de su predio.

A esta altura de la providencia mencionar que no se corrió traslado de la petición en comento al demandante, ya que se trata de una actuación improcedente según el procedimiento que rige este trámite, circunstancia que aunada en la etapa procesal en la que nos encontramos, conllevará a que se decida su rechazo.

En todo caso se da a conocer a la demandada que este despacho no puede tramitar su solicitud, ni mucho menos atenderla favorablemente, debido a que todas las decisiones que han sido emitidas y que se vayan a emitirse dentro del proceso deben apegarse a la ley procesal civil, la cual no contempla consecuencia alguna para el planteamiento que hoy realiza.

Por otra parte, en cuanto a su solicitud del avalúo realizado al inmueble de su propiedad y que resultó cautelado en este asunto, le será remito el enlace de acceso al expediente de este proceso para que a través de él consulte, además del archivo que refiere es de su interés, las demás actuaciones que han tenido lugar durante este trámite.

Dicho lo anterior, consta en el expediente que a través del auto del día 12 de abirl de 2023, se corrió traslado a la parte demandada del avalúo comercial del bien inmueble cautelado en este proceso, y que, en la oportunidad correspondiente, fueron presentados por la entidad ejecutante. Sobre esa actuación se manifesta que la parte demandada no emitió pronunciamiento alguno dentro de la oportunidad en cita, por lo tanto, se impartirá la aprobación del avalúo aportado y ahora se pasa a decidir sobre la solicitud de remate.

Con ese propósito, se resalta que el inmueble aludido previamente fue objeto de embargo y posterior secuestro, cautelas sobre las que no se encuentra pendiente emitir decisión

alguna sobre su levantamiento, así como la resolución de recursos interpuestos en contra de providencias que los involucre y no existan acreedores con derechos reales constituidos sobre los mismos, que por esa circunstancia deban ser citados al proceso, tal como lo previene el Inc. 2 del Art. 448 del CGP.

En ese orden, el bien inmueble a rematar es el identificado con folio de M.I. 440-34519 y ubicado en el municipio de Villagarzón, Putumayo.

Así las cosas, el despacho no observa causal o motivo que pueda acarrear la nulidad de lo actuado en el proceso, en sentido contrario, encuentra que los bienes en comento se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, con lo cual es dable agendar la diligencia en la que se adelante su remate.

Con ese propósito, y atendiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, la mentada diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual, de suerte que además de las reglas previstas en el CGP sobre el asunto en cuestión, serán acatadas aquellas dispuestas en la norma en cita.

En armonía con esos parámetros, se precisarán a continuación las instrucciones que deberá seguir tanto la parte interesada en que se lleve a cabo el remate, como las personas que decidan realizar su postura para rematar los bienes materia de la diligencia.

La parte interesada:

1. Realizará la publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación. Esta publicación deberá realzarse en un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días al señalado para la audiencia remate.
2. Informar la fecha y hora en que se abrirá la licitación.
3. Informar los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
4. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
5. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
6. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
7. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.
8. Allegar el certificado de tradición actualizado del inmueble sujeto a remate.
9. Informar que el remate se llevará a cabo virtualmente, a través de las plataformas dispuestas por el Consejo Seccional de la Judicatura.
10. Informar que tanto el expediente del proceso, como el link para el acceso a la diligencia de remate, se encuentran disponibles para su consulta en el micrositio de este juzgado, a través del portal web https://www.ramajudicial.gov.co.
11. El aviso publicado con las anotadas condiciones deberá ser remitido al despacho en archivo PDF, a través del correo electrónico jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Persona interesada en hacer postura:

1. Deberá consignar el dinero para hacer su postura a ordenes de este juzgado y dentro de este proceso judicial, en el porcentaje que corresponda según el valor de bien a rematar informado en el avalúo realizado y que obra en el expediente. Para tal efecto tener en cuenta la oportunidad para hacer postura contemplada en los Arts. 451 y 452 del CGP.
2. Quienes hayan realizado postura, deberán acudir virtualmente el día programado para llevar a cabo el remate, a través del link que estará disponible en el micrositio de este juzgado, en el portal web https://www.ramajudicial.gov.co.
3. La postura para el remate deberá realizarse a través de un archivo digital, legible y firmado y con clave o contraseña para su acceso.
4. La contraseña deberá ser revelada al Juez en desarrollo de la audiencia virtual, quien accederá al documento y leerá la oferta en la forma regulada en el Art. 452 del CGP.
5. La postura deberá contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correojcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Para poder participar deberá contar con un equipo electrónico que tenga acceso de internet, cámara y micrófono y conectarse con 10 minutos de anticipación con el fin de superar cualquier dificultad técnica en caso que llegase a presentarse.
- En caso de que en la fecha y hora programadas presente dificultades con la conexión favor comunicarse al correo electrónico: correojcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Negar por improcedente, la petición de la parte demandada. Compartirle el enlace del expediente de este proceso.

Segundo Aprobar el avalúo cuyo traslado se impartió a través de auto del día 12 de abril de 2023.

Tercero. Agendar para el jueves 12 de julio de 2023, a las 09:15 a.m., la diligencia de remate del bien inmueble y de los muebles y enseres descritos en las anteriores consideraciones

Cuarto. Ordenar a la parte interesada publique el aviso de remante con apego a las instrucciones informadas previamente.

Quinto. Secretaría publicará esa providencia en el micrositio de este juzgado en el portal web https://www.ramajudicial.gov.co.

Sexto. Secretaría publicará el link de acceso al expediente de este proceso en el micrositio de este juzgado en el portal web https://www.ramajudicial.gov.co.

Séptimo. Secretaría habilitará en la fecha y hora señalada en el ordinal segundo de esta providencia, el link de acceso a la diligencia de remate, el cual estará disponible en el micrositio de este juzgado en el portal web https://www.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed51d6e7df5ace5b2a62cbfd3fd9112122a6960e9566988cdf3e56d1d6447ca6**

Documento generado en 02/06/2023 02:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica